



Universidad Nacional de Lanús
Resolución de Consejo Superior

RCS- 10 - 2025 - UATACS-SAJI #UNLa

12/03/2025

Remedios de Escalada

Convenio Marco de Cooperación con la Universidad De Colima, México

VISTO, el EXP-261-2025-AME-DDME-SAJI#UNLa, correspondiente a la 1ª Reunión del Consejo Superior del año 2025, el EXP-1129-2024-AME-DDME-SAJI#UNLa de fecha 15 de mayo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 28 de enero de 2025, el Sr. Rector de esta Universidad ha suscripto un Convenio Marco de Cooperación con la Universidad De Colima, México;

Que, el mismo tiene por objeto promover intercambios entre ambas Universidades en las áreas científicas, cultural, docente, estudiantil y administrativa, de modo de permitir el desarrollo de proyectos de investigación, programas de enseñanza, cooperación, promoción de conferencias, seminarios y congresos, con miras a la difusión de información y publicaciones académicas en áreas de interés recíproco o comunitario;

Que, en su 1ª Reunión del año 2025 el Consejo Superior ha analizado el convenio citado y que el mismo ha sido objeto de tratamiento específico por la Comisión de Cooperación y Servicio Público, sin encontrar objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior ratificar los convenios suscriptos o a suscribirse por el/la Rector/a con otras instituciones, conforme a lo establecido en el Artículo N° 34, inciso 16), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:



ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio Marco de Cooperación, suscripto el 28 de enero de 2025, entre la Universidad De Colima, México; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en el Anexo, que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS (ARGENTINA) Y LA UNIVERSIDAD DE COLIMA (MÉXICO)

De una parte, el **Mtro. Daniel Rodriguez Bozzani**, Rector de la Universidad Nacional de Lanús, de conformidad con el artículo 44 del estatuto de la Universidad Nacional de Lanús, así como del nombramiento suscrito por acta de manifestación plasmada en escritura 85, folio nº 83 de fecha 04/12/2023, en adelante denominada la “**UNLa**” con domicilio en 29 de septiembre 3901, Remedios de Escalada, Buenos Aires, Argentina; y, de otra parte, el **D. en E. Christian Jorge Torres Ortiz Zermeño**, Rector de la Universidad de Colima, con domicilio legal el ubicado en Avenida Universidad No. 333, Colonia las Víboras de la Ciudad de Colima, Colima. México, Código Postal 28040, parte a la que en lo sucesivo se le denominará “**U de C**”; tienen a bien suscribir el presente convenio, de acuerdo con las siguientes cláusulas y condiciones.

ARTÍCULO PRIMERO – OBJETO

El objeto del presente Convenio es promover intercambios entre la UNLa y U de C en las áreas científica, cultural, docente, estudiantil y administrativa, de modo a permitir el desarrollo de proyectos de investigación, programas de enseñanza, cooperación, promoción de conferencias, seminarios y congresos, con miras a la difusión de información y publicaciones académicas en áreas de interés recíproco o comunitario.

ARTÍCULO SEGUNDO – ALCANCE

- a) Planificar encuentros periódicos entre profesores e investigadores de ambas Universidades, de áreas similares de especialización, con miras a intercambiar sus experiencias y conocimientos, así como facilitar su colaboración en proyectos comunes de tipo académico, cultural y científico;
- b) Fomentar redes de bibliotecas, textos, tesis, trabajos de investigación, artículos, revistas y programas de didáctica universitaria;
- c) Establecer proyectos de programas de extensión.
- d) Intercambiar información científica y tecnológica.
- e) Intercambiar asesorías en aspectos relacionados con las áreas de especialización académica, técnica o de servicios de las instituciones, en beneficio de las labores que se realizan en ellas.
- f) Establecer de canales de comunicación que permitan la difusión de las actividades científicas y culturales.
- g) Realizar coediciones Internacionales conjuntas.
- h) Facilitar la publicación conjunta de libros y la inclusión de trabajos de especialistas de la Institución asociada en sus propias revistas especializadas, siempre que se ajusten a las normas vigentes en cada publicación.

ARTÍCULO TERCERO – IMPLEMENTACIÓN

La implementación de cada actividad prevista en el objeto, que no podrá alterarse, se establecerá en Convenios Específicos, que integrarán este Convenio, mediante la firma de los representantes legales de las Partes y la ratificación de sus órganos de gobierno, y tendrán el mismo plazo de vigencia que el presente Convenio.

ARTÍCULO CUARTO – PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS

Si de las actividades del presente Convenio resultaran inventos, innovaciones, software, diseños industriales, derechos de autor y/u otras creaciones intelectuales pasibles de protección, cualquier derecho relativo a la propiedad intelectual pertenecerá a ambas partes y será objeto, en cada caso, de negociación. Los porcentajes que correspondan a cada parte se definirán en Convenios Específicos.

ARTÍCULO QUINTO – VIGENCIA, RENOVACIÓN Y RESCISIÓN

El presente Convenio se firma *ad referendum* de su aprobación por el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús.

El mismo tendrá una vigencia de 5 (cinco) años. Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes mediando una comunicación previa y expresa, con una antelación mínima de 60 (sesenta) días. Dicha rescisión no suspenderá los trabajos en ejecución, que deberán ser concluidos por las partes, salvo acuerdo expreso y escrito en contrario.

ARTÍCULO SEXTO – RESPONSABLES

El seguimiento del convenio estará a cargo de las siguientes personas en cada universidad o quien haga sus veces:

UNIVERSIDAD DE COLIMA

Quien ocupe la titularidad de la Dirección General de Relaciones Internacionales y Cooperación Académica

Av. Universidad # 333; Colonia las Víboras, C.P. 28040. Colima, Col., México

Tel: (52)-312-31-61063

relacionesinternacionales@ucol.mx

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

Licenciado Guillermo Tangelson

Director de Cooperación Internacional

Teléfono: (5411) 5533-5600, interno 5710.

Domicilio: 29 de septiembre 3901, Lanús, Argentina, C.P. 1826

Correo electrónico: coopint@unla.edu.ar/ gtangelson@unla.edu.ar

ARTÍCULO SEPTIMO - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que pudiesen presentarse en la ejecución del presente convenio serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes, conforme al espíritu que las animó a suscribirlo.

En prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Por la **Universidad Nacional de Lanús**

Por la **Universidad de Colima**


Mtro. **Daniel Rodríguez Bozzani**

Rector
Daniel Rodríguez Bozzani
RECTOR
Universidad Nacional de Lanús

Lugar: Lanús, Buenos Aires, Argentina

Fecha: 11 julio 2024


D. en E. **Christian Jorge Torres Ortiz**

Zermeño
Rector

Lugar: Colima, Colima, México

Fecha: 28-enero-2025



UNIVERSIDAD
DE COLIMA
RECTORIA

Hoja de firmas